



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Valledupar, abril 26 del 2024

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
BOSCONIA

ASUNTO: RESPUESTA DENUNCIA D24-037

En atención al traslado por Competencia por parte la Contraloría General de la República, quien pone en conocimiento, Celebración de contrato No. SUO-015-2024, suscrito entre la empresa de servicios Públicos E.S.P. EMPOBOSCONIA y la firma ASOBOS S.A.S., sin el lleno de los requisitos legales: 1. La persona que firma no es el representante legal titular de la empresa contratista y 2. A la fecha la empresa contratista no ha renovado la matrícula mercantil”.

Como se evidencia, se aborda aspectos relacionados con procesos y procedimientos que, según su afirmación, parecen pasar por alto la normativa a la cual está sujeta la Alcaldía de Bosconia.

Es por ello que le informo, que este ente de control fiscal no tiene competencia para resolver su solicitud, por cuanto hasta la fecha no existe **Un daño patrimonial al Estado** sino presunta violación de las normas legales y contractuales en el proceso de celebración indebida del contrato SUO-015-2024.

No obstante lo anterior y para una mejor claridad de las funciones de las Contralorías Territoriales, es pertinente citar lo contemplado en la Ley 610 de 2000, con respecto a la responsabilidad fiscal y sus elementos, por lo que me permito transcribir los artículos 4°, 5° y 6°:

“Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.**
- Un daño patrimonial al Estado.**
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.**

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”. (Negrillas y subrayado por fuera del texto original).

Sin embargo, como su denuncia hace referencia a presuntas violaciones de las normas legales y contractuales se procederá darle traslado a la Fiscalía General de la Nación con el fin de que ejerza su función de verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas aplicables por parte de las entidades públicas en la ejecución los procesos contractuales y así realice las investigaciones pertinentes.

Agradecemos la confianza depositada en este órgano de control; su activa participación contribuye a la defensa del patrimonio público y al mejoramiento de la gestión pública.

Atentamente,

YENITH SILENY GOMEZ URECHE

Jefe de Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso a CIUDADANO ANÓNIMO, donde pone en conocimiento, Celebración de contrato No. SUO-015-2024, suscrito entre la empresa de servicios Públicos E.S.P. EMPOBOSCONIA y la firma ASOBOS S.A.S., sin el lleno de los requisitos legales: 1. La persona que firma no es el representante legal titular de la empresa contratista y 2. A la fecha la empresa contratista no ha renovado la matrícula mercantil"; sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D24- 037**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar a **CIUDADANO ANONIMO**, sobre el traslado por competencia a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Cesar la Denuncia D24-037 donde pone en conocimiento, "Celebración de contrato No. SUO-015-2024, suscrito entre la empresa de servicios Públicos E.S.P. EMPOBOSCONIA y la firma ASOBOS S.A.S., sin el lleno de los requisitos legales: 1. La persona que firma no es el representante legal titular de la empresa contratista y 2. A la fecha la empresa contratista no ha renovado la matrícula mercantil.

SEGUNDO: Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 29 de abril de 2024, siendo las 7:45 am.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 8 de mayo de 2024, siendo las 5:45 pm.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, abril 26 de 2024

AUTO TRASLADA POR COMPETENCIA

Con fecha 26 de abril de 2024 se recibió por correo electrónico por Competencia por parte la Contraloría General de la República, por parte de CIUDADANO ANÓNIMO, donde pone en conocimiento, Celebración de contrato No. SUO-015-2024, suscrito entre la empresa de servicios Públicos E.S.P. EMPOBOSCONIA y la firma ASOBOS S.A.S., sin el lleno de los requisitos legales: 1. La persona que firma no es el representante legal titular de la empresa contratista y 2. A la fecha la empresa contratista no ha renovado la matrícula mercantil".

En este escrito no se evidencia que con los hechos planteados se haya generado un detrimento patrimonial, razón por la cual este ente de control fiscal no tiene competencia para resolver su solicitud, por cuanto su objetivo es un presunto delito por celebración indebida de contrato, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa por parte de la Alcaldía de Bosconia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, este ente de control no es competente para el conocimiento, razón por la cual se ordenará el traslado por competencia a la Fiscalía General, Seccional - Cesar para que asuma su conocimiento y se le dé el trámite correspondiente, por tratarse de asuntos disciplinarios y penales.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

Primero. - Trasládase a la Fiscalía general de la Nación, Seccional Cesar, la denuncia D24-0037, petición presentada por CIUDADANO ANONIMO, en su calidad de quejoso.

Segundo. - De este traslado infórmesele al peticionario.

Atentamente,

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar



Yenith Sileny Gomez Ureche <participacion_ciudadana@contraloriacesar.gov.co>

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DENUNCIA D24-037

1 mensaje

Yenith Sileny Gomez Ureche <participacion_ciudadana@contraloriacesar.gov.co>

27 de abril de 2024,
9:22 a.m.

Para: diego.pineda@fiscalia.gov.co

Valledupar, 26 abril de 2024

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Seccional Cesar**Asunto: Remisión Por Competencia Denuncia D24-037**

Cordial Saludo

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se reenvía para lo de su competencia denuncia D24-037.

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad***Yenith Sileny Gomez Ureche****Jefe Oficina de Participación Ciudadana**e Instrucción de los Procesos Disciplinarios*

Carrera 14 N° 13B bis -80, Piso 4,

Edificio Carlos Lleras Restrepo

Valledupar, Colombia

participacion_ciudadana@contraloriacesar.gov.co**8 archivos adjuntos****PRUEBA.jpeg.jpeg**
162K**2024EE0077695.pdf**
136K**10_contrato.pdf.pdf**
2611K



2024ER0083629_1.pdf.pdf

69K



TRASLADO POR COMPETENCIA.pdf

142K



FORMATO DE RECEPCION DE DENUNCIAS.pdf

169K



CORREO DE RECIBIDO DE DENUNCIA.pdf

613K



-OFICIO TRASLADO POR COMPETENCIA FISCALIA.pdf

141K